



**GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**

*CONSEJO REGIONAL*



## **ORDENANZA REGIONAL N° 054-2006-CR- APURIMAC**

**LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

**POR CUANTO:**

**EL CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC**, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Apurímac del día 16 de agosto del dos mil seis, con agenda: **Reparaciones de la Comisión Multisectorial del Tratamiento de las Secuelas de la Violencia Política y de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CMRA).**

**VISTO:**

El informe de la Secretaría Técnica y el sustento del Presidente de La Comisión Multisectorial Consultiva de Monitoreo de las Secuelas de la Violencia Política y de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación - CMR Apurímac, constituida mediante la Resolución Ejecutiva N° 182 - 2005 - GR.APURIMAC/PR. y en el marco de la celebración del III aniversario de la presentación del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política del Perú prescribe, en su artículo 1, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, el Perú es signatario de convenios internacionales de protección de los Derechos Humanos, y lo es de la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo que esta vinculada a las decisiones que asume la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como a las decisiones jurisdiccionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyas decisiones forman parte del Derecho Nacional, cuya aplicación debe llevar a que las autoridades judiciales, administrativas, legislativas y ejecutivas adopten estos criterios como políticas públicas dentro del Derecho de Petición que tienen en este caso las víctimas de la violencia política;

Que, los principios sobre el derecho de las víctimas de violaciones a las normas internacionales de derechos humanos se encuentran prescritas en los instrumentos internacionales de protección a los Derechos Humanos, tal como lo menciona el anexo al Informe Final del relator especial sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de





# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL



violaciones a los derechos humanos y las libertades fundamentales, E/CN.4/2006/6 presentado a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU;

Que, durante más de veinte años nuestro país y en particular el departamento han sufrido las acciones y consecuencias de la violencia política, lo que ha ocasionado daños incalculables en la infraestructura social, política, económica, productiva y vial, han sumido en la pobreza a los pueblos y a las miles de personas en su calidad de víctimas y desplazados, habiendo causado también miles de muertos, desaparecidos, asesinados y torturados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y Decreto Supremo N° 101-2001-PCM, se constituyó la Comisión de la Verdad y Reconciliación con la finalidad de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia política y de la violación a los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000; asimismo, para proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, para propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional;

Que, entre las conclusiones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación se encuentra la implementación de un Plan Integral de Reparaciones, con el fin de resarcir los daños producidos a las víctimas del conflicto armado interno;

Que, el Congreso de la República a través de la Ley N° 28592 crea el Plan Integral de Reparaciones, así como la aprueba su reglamento con el D. S. N° 015-2006-JUS, otorgando el marco normativo para la implementación de las reparaciones en el país;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2005-GR.APURIMAC/PR se creó la Comisión Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Tratamiento de las Secuelas de la Violencia Política y de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación - CMRA;

Que es necesario complementar las acciones emprendidas por el Gobierno Central a través de sus diferentes sectores, instancias y poderes, en concordancia con las competencias y atribuciones del Gobierno Regional de Apurímac, por ello la necesidad de contar con un instrumento regional que permita la implementación de aquellas políticas acorde a la realidad del departamento y a sus características socio culturales;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la CMRA desarrolló siete consultas provinciales, un Encuentro Regional para recoger insumos que alimenten al Plan integral de Reparaciones en el departamento, los cuales se encuentran sistematizadas en sus diferentes programas, componentes y líneas de acción.



# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27092, el Consejo Regional de Apurímac, aprueba la siguiente:

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer** el Marco Normativo Regional para la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, así como del Plan Integral de Reparaciones a las víctimas y afectados por la violencia política en el ámbito de la Región y dentro de las facultades de carácter legislativo, ejecutivo y administrativo del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer**, a las víctimas del proceso de violencia política de los años de 1980 al 2000, hacer llegar las disculpas y rendir homenaje en nombre del Gobierno Regional de Apurímac, a las autoridades, líderes, lideresas, dirigentes, así como a los ciudadanos y ciudadanas, resaltando el rol fundamental de las miles de mujeres que supieron afrontar este periodo asumiendo roles que permitieron superar dicho periodo;

**ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar** el Plan Integral de Reparaciones para el departamento de Apurímac de acuerdo a los siguientes programas y componentes; recogidos en las consultas provinciales y el Encuentro Regional, los cuales serán implementadas en concordancia con la Ley N° 28592 y su reglamento;

#### 1. PROGRAMA DE REPARACIONES COLECTIVAS;

- Reconstrucción de las institucionalidad democrática comunal y local (tejido social)
- Recuperación y reconstrucción de la infraestructura económica y productiva.
- Construcción, reconstrucción y ampliación de la infraestructura vial, de comunicaciones y de servicios básicos.
- Apoyo al retorno y repoblamiento de comunidades.

#### 2. PROGRAMA DE REPARACIÓN EN LA PROMOCIÓN Y ACCESO HABITACIONAL;

- Saneamiento legal de la vivienda y acceso habitacional para víctimas del conflicto armado.

#### 3. PROGRAMA DE REPARACIONES EN LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS;

- Regularización de la situación de personas indocumentadas.
- Anulación de los antecedentes policiales, penales y judiciales.
- Regularización de la situación jurídica de los requisitorizados por terrorismo.





# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

## CONSEJO REGIONAL



- d. Regularización de la situación jurídica de las personas desaparecidas.
- e. Brindar asesoría legal permanente y descentralizada.
- 4. PROGRAMA DE REPARACIONES EN SALUD;**
  - a. Atención, prevención y promoción de la salud integral de la población afectada por la violencia política.
  - b. Garantizar la calidad de los servicios de salud.
- 5. PROGRAMA DE REPARACIONES EN EDUCACIÓN;**
  - a. Recuperación y fortalecimiento de las oportunidades de profesionalización y calificación laboral.
  - b. Acceso y restitución del derecho a la educación básica regular.
  - c. Promoción de la calidad educativa y cultura de paz.
- 6. PROGRAMA DE REPARACIONES SIMBÓLICAS;**
  - a. Construir la memoria histórica del departamento.
  - b. Actos de reconocimiento.
  - c. Gestos públicos.
- 7. OTROS QUE APRUEBE EL GOBIERNO REGIONAL A PROPUESTA DE LA COMISION MUSTISECTORIAL REGIONAL – CMRA.**

**ARTÍCULO CUARTO.- Elaborar** el Registro Regional y el mapa de daños individuales y colectivos de las Víctimas de la Violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000 en la Región Apurímac, En coordinación con el Consejo Nacional de Reparaciones y la CMAN, este Registro Regional es un instrumento público, de carácter regional, inclusivo y permanente. Servirá para acreditar, previo proceso de calificación, la condición de víctimas individuales y colectivas y de beneficiarios de las acciones del gobierno Regional de Apurímac en materia de reparaciones, el cual servirá de base para el Registro Nacional de Víctimas a que hace referencia la Ley N° 28592 y su reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.- Incorporar** en los Planes de Desarrollo Concertado; Regional, Provincial y Distrital, las recomendaciones de la CVR, asimismo, promover que los presupuestos participativos contengan los componentes y líneas de acción del PIR Apurímac aprobado por la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- Ampliar** la vigencia de la Comisión Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Tratamiento de las Secuelas de la Violencia Política y de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación – CMRA creada por R.E. 182 – 2005 – GR.APURIMAC/PR, por un período de dieciocho meses, a partir de la fecha de promulgación de la presente norma. Asimismo, se dispone ampliar la composición de sus integrantes y su descentralización en Comisiones Multisectoriales provinciales, conforme lo dispone la Resolución Gerencial Regional N° 11-2006-GR.APURIMAC/GRDS.



## GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

### CONSEJO REGIONAL



**ARTICULO SETIMO.-** Publicar la presente Ordenanza Regional, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA:** La Presidencia del Gobierno Regional, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial, reglamentará la presente Ordenanza Regional en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir del día siguiente día de su publicación.

**SEGUNDA:** Se encarga a la CMRA, proponer un Sistema de Acreditación Regional transitorio, en tanto el Consejo Nacional de Reparaciones, implemente el Registro Único de Víctimas de la violencia política.


**TERCERO:** La CMRA remitirá bimestralmente un Informe al Gobierno Regional de Apurímac, quien informará al Consejo Regional de Apurímac de las acciones realizadas para el cumplimiento y aplicación de la presente ordenanza.

#### POR TANTO:

Mando, Se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, a los Veintitrés días del mes de Agosto del Dos Mil Seis.



  
**ROSA A. SUÁREZ ALIAGA.**  
Presidenta  
Gobierno Regional de Apurímac.